



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
LIVIANA COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A.

OTORGADA:

JORGE ALFREDO ANASI MOROCHO Y OTROS

CUANTIA

U.S.D. \$ 920,00

H.,R.

Di 3 CH2

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
la República del Ecuador, hoy día veintitrés de Diciembre del año dos mil
ocho, ante mi Doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL
CANTON QUITO, ENCARGADO, según oficio número novecientos
sesenta y cuatro DDP-MSG, de cinco de Agosto del dos mil tres,
comparecen los señores: JORGE ALFREDO ANASI MOROCHO, casado;
LUIS RICHARD PAUCAR SANGOQUIZA, soltero; LUIS ENRIQUE
CHILUISA MORALES, casado; LUIS ALFREDO PAUCAR SANGOQUIZA,
soltero; RAUL CASAMEN SOCASI, casado; PAULO CESAR SOCASI
NATO, casado; JUAN MANUEL TACO LOACHAMIN, casado; VICTOR
HUGO SINAILIN SOCASI, casado; SEGUNDO SALVADOR LLIQUIN
TOALONGO, casado; VICTOR FABIAN CASAMEN GUANOTOA, casado;
DANIEL OSWALDO CUEVA SOCASI, soltero; EDGAR ALBERTO
RAMIREZ NASIMBA, casado; JORGE CRISTOBAL SOCASI CASAMIN,
casado; LUIS EDUARDO SIMBAÑA CRUZ, casado; CARLOS ROLANDO

ANASI TACO, casado; LUIS ENRIQUE ANASI MOROCHO, casado;¹⁶
JORGE MILTON CASAMEN SOCASI, casado; LLOVANI PATRICIO¹⁷
GUALOTUÑA QUISHPE, casado; JOSE RAUL LEMA ROCHA, casado;¹⁹
HUMBERTO SANTIAGO VALENCIA MOROCHO, soltero; HENRRY²⁰
DARIO ARAUJO MOROCHO, casado; MARIA CECILIA ANASI²¹
MOROCHO, soltera; y, SONIA DEL ROCIO CAISATOA TACO, casada.²²

Todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Barrio el Ejido, Parroquia de Amaguaña y de paso por esta ciudad de Quito, mayores de edad, quienes intervienen por los derechos que representan, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contenga la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura publica los señores: JORGE ALFREDO ANASI MOROCHO, casado; LUIS RICHARD PAUCAR SANGOQUISA, soltero; LUIS ENRIQUE CHILUISA MORALES, casado; LUIS ALFREDO PAUCAR SANGOQUISA, soltero; RAUL CASAMEN SOCASI, casado; PAULO CESAR SOCASI ÑATO, casado; JUAN MANUEL TACO LOACHAMIN, casado; VICTOR HUGO SINAILIN SOCASI, casado; SEGUNDO SALVADOR LLIQUIN TOALONGO, casado; VICTOR FABIAN CASAMEN GUANOTOA, casado; DANIEL OSWALDO CUEVA SOCASI, soltero; EDGAR ALBERTO RAMIREZ NASIMBA, casado; JORGE CRISTOBAL SOCASI CASAMIN, casado, LUIS EDUARDO SIMBAÑA CRUZ, casado; CARLOS ROLANDO ANASI TACO, casado; LUIS ENRIQUE ANASI MOROCHO, casado;



JORGE MILTON CASAMEN SOCASI, casado; LLOVANI PATRICIO GUALOTUÑA QUISHPE, casado; JOSE RAUL LEMA ROCHA, casado; HUMBERTO SANTIAGO VALENCIA MOROCHO, soltero; HENRRY DARIO ARAUJO MOROCHO, casado; MARIA CECILIA ANASI MOROCHO, soltera; y, SONIA DEL ROCIO CAISATOA TACO, casada; Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en el Barrio el Ejido, Parroquia de Amaguaña, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Mayores de edad, con capacidad legal para contratar y poder obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en CONSTITUIR LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A., que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto: TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A. CAPITULO I DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A., razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. ARTICULO DOS: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A. es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, será en el barrio el Ejido, Parroquia de Amaguaña, cantón Quito, Provincia de Pichincha; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá cambiar su domicilio principal en cualquier lugar del país; y, además podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,

representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la provincia o fuera de ella, conforme a la ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social dedicarse a las siguientes actividades:

A) - Realizar en forma permanente, el servicio de Transporte publico de carga liviana, por calles y carreteras dentro del domicilio de la Compañía, conforme a las autorizaciones que reciba de los competentes organismos que regulan el tránsito y transporte terrestre; b.- A la importación de Automotores, piezas, partes y repuestos automotrices en general; c.- A la importación comercialización y transporte de toda clase de combustibles, lubricantes, líquidos limpios. d.- Igualmente la compañía podrá realizar o desarrollar el servicio de lubricación, lavado, mantenimiento mecánico y venta de insumos para el transporte. Para el desarrollo del objeto social, la compañía podrá adquirir, conservar, gravar, enajenar, bienes muebles e inmuebles que se juzgare necesario; Igualmente la compañía podrá realizar o desarrollar el servicio de lubricación, lavado, mantenimiento mecánico y venta de insumos para el transporte. La compañía para el adecuado cumplimiento de sus fines podrá realizar directamente o por intermedio de terceros pero siempre bajo su responsabilidad toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. ARTICULO CUATRO.- Duración.- El ~~plazo~~ de duración de la compañía es el de ~~de~~ cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y la ley.

CAPITULO II. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es el de USD \$ 920.00 dólares, dividido en veinte y tres acciones de cuarenta dólares cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán



representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto.

ARTICULO SEIS.- ACCIONES.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrará las transferencias de acciones. Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. El derecho de negociarlas y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la ley de compañías.

ARTICULO SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la ley de compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

ARTICULO OCHO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto la tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

CAPITULO III. DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO NUEVE.- ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

ARTICULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO ONCE.- LUGAR DE LA REUNIÓN.- Tanto las juntas generales ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en la ley de compañías.

ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIAS.- Las juntas generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la compañía o por quien lo estuviere remplazando, en caso de urgencia por el comisario y en los casos previstos por la ley de compañías por el señor superintendente de compañías.

ARTICULO TRECE.- FORMA DE CONVOCAR.- Las convocatorias se realizarán por la prensa en la forma señalada en el artículo 236 de la ley de compañías con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA ESPECIAL.- de acuerdo con lo establecido en el artículo doscientos trece de la ley de Compañías. A los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en la petición.

ARTICULO QUINCE.- DEL QUÓRUM.- Para que la junta general pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se



procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión, en la segunda convocatoria no podrán modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO DIEZ Y SEIS.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, transformación, fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación, deberá estar presente más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DIECISIETE.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad aceptando por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los accionistas puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales se considere lo suficientemente no informado.

ARTICULO DIECIOCHO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.- Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de junta general ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con carácter de especial para cada junta, dirigida al presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.

ARTICULO DIECINUEVE: DE LAS RESOLUCIONES.- las resoluciones de las Juntas Generales,

serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al capital pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO VEINTE: DE LA DIRECCIÓN Y DE LAS ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien estuviere reemplazándolo o si así se acordare en la junta por un accionista elegido para el efecto, por la misma junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del presidente y un secretario, función ésta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía. ARTICULO VEINTIUNO: SUSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS.- Si la Junta fuere Universal el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles transcritas a computadora en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el secretario. ARTICULO VEINTIDÓS: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- La junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa y que no se hallaren atribuidos a otros organismos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a.- Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, El período para el cual son nombrados estos funcionarios es el de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b.- Conocer y resolver todos los informes que presenten los Órganos de Administración y fiscalización, como los relativos a Balance, reparto de utilidades, formación de reservas, administración. c.- Resolver sobre el aumento o



disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la ley de compañías. d.- Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía. e.- Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, Gerente General y Comisarios. f.- Resolver acerca de la disolución de la compañía y designar a los liquidadores, fijando sus remuneraciones y considerar las cuentas de liquidación. g.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiera autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. h.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y especiales de conformidad con la ley. i.- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía. j.- Aprobar y resolver gastos e inversiones. k.- Las demás que contemple la Ley y el presente Estatuto. ARTICULO VEINTITRÉS: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y éste podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General de Accionistas. ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Secretario. b.- Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que ésta le solicite. c.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General. d.- Vigilar las gestiones del Gerente

General y más funcionarios, para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento, a los libros y demás documentos de la Compañía. e.- Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta general designe al nuevo Gerente general. f.- Firmar los nombramientos del Gerente General y de los Comisarios. g.- Firmar con el Gerente General los títulos y certificados provisionales de acciones. h.- Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía. i.- Las demás que le corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto. ARTÍCULO VEINTICINCO.- DEL GERENTE GENERAL.-El Gerente General, durará dos años en sus funciones, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente. ARTICULO VEINTISÉIS. ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a.- Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas Generales y los Títulos de Acciones. b.- Actualizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y representación de la compañía. c.- Cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. d.- Súper vigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía. e.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía. f.- Otorgar poderes generales con autorización de la Junta y especiales con o sin ella. g.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas de las Juntas Generales, así como el Libro-Talonario y el de Acciones y Accionistas. h.- Efectuar gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad con las



resoluciones. i.- Presentar cada año a la Junta General una Memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias. j.- Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y el Estatuto. k.- Informar a la Junta General cuando se solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía. l.- Contratar el personal administrativo, técnico, profesional y empleados o trabajadores en general. m.-Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta general de Accionistas y, además, todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía. ARTICULO VEINTISIETE: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su cargo, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la ley de Compañías. CAPITULO IV. ARTICULO VEINTIOCHO: DEL FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO VEINTINUEVE: DE LAS UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la

Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, además los fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado en el Artículo doscientos tres de la correspondiente Ley de Compañías. ~~ARTICULO TREINTA. DEL COMISARIO.-~~ La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quien durará un año en el ejercicio de sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. ~~ARTICULO TREINTA Y UNO. ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-~~ Son atribuciones y deberes del Comisario las que consten en la Ley, este Estatuto y sus reglamentos; y, las que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y de vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. ~~ARTICULO TREINTA Y DOS. DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-~~ Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomadas con sujeción a la Ley. ~~ARTICULO TREINTA Y TRES: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-~~ En caso de disolución de la Compañía, no habiendo oposición entre accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y se señalará sus atribuciones y deberes. La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General de Accionistas válidamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros, comprobantes, correspondencias y más documentos de la Compañía que considere necesaria. ~~ARTICULO TREINTA Y CUATRO: INFORME DEL COMISARIO.-~~ El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar se convoque a



Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera. CAPITULO V. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de NOVECIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS, dividido en veinte y tres acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, en numerario, conforme consta del certificado de la cuenta de integración del capital que se protocoliza como documento habilitante. El capital está integrado de la siguiente manera:

CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA			
NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE ACCION
1.- JORGE ALFREDO ANASI MOROCHO	\$40,	\$ 40	1
2.- LUIS RICHARD PAUCAR SANGOQUISA	\$40,	\$ 40	1
3.- LUIS ENRIQUE CHILUISA MORALES	\$40,	\$ 40	1
4.- LUIS ALFREDO PAUCAR SANGOQUISA	\$40,	\$ 40	1
5.- RAUL CASAMEN SOCASI	\$40,	\$ 40	1
6.- SEGUNDO SALVADOR LLIQUIN TOALONGO	\$40,	\$ 40	1
7.- JUAN MANUEL TACO LOACHAMIN	\$40,	\$ 40	1
8.- VICTOR HUGO SIMILIN SOCASI	\$40,	\$ 40	1
9.- VICTOR FABIAN CASAMEN GUANOTOA	\$40,	\$ 40	1
10.- DANIEL OSWALDO CUEVA SOCASI	\$40,	\$ 40	1
11.- EGBAR ALBERTO RAMIREZ NASIMEA	\$40,	\$ 40	1
12.- JORGE CRISTOBAL SOCASI CASAMIN	\$40,	\$ 40	1
13.- LUIS EDUARDO SIMÉANA CRUZ	\$40,	\$ 40	1
14.- CARLOS ROLANDO ANASI TACO	\$40,	\$ 40	1
15.- PAULO CESAR SOCASI NATO	\$40,	\$ 40	1
16.- LUIS ENRIQUE ANASI MOROCHO	\$40,	\$ 40	1
17.- JORGE MILTON CASAMEN SOCASI	\$40,	\$ 40	1
18.- LLOVANI PATRICIO GUALOTUNA QUISHPE	\$40,	\$ 40	1
19.- JOSE RAUL LEMA ROCHA	\$40,	\$ 40	1
20.- SANTIAGO VALENCIA MOROCHO	\$40,	\$ 40	1
21.- HENRY DARIO ARAUJO MOROCHO	\$40,	\$ 40	1
22.- MARIA CECILIA ANASI MOROCHO	\$40,	\$ 40	1
23.- SONIA DEL ROCIO CAISATOA TACO	\$40,	\$ 40	1
SUMAN	\$920	\$ 920	23

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la compañía declaran que el capital de la compañía es el descrito en la cláusula treinta y cinco de éstos Estatutos, como también

por unanimidad nombran al señor Doctor Víctor Hugo Sinailin Socasi, como apoderado para llevar adelante el proceso de constitución de la compañía, el mismo que una vez cumplido convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas donde se designarán a los administradores de la compañía. ARTICULO TREINTA Y SIETE.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidiere, se estará a lo dispuesto en la ley de compañías, estos Estatutos y las resoluciones de Junta General de Accionistas. CAPITULO FINAL. ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: Los permisos de Operación que reciba la compañía, para la prestación de servicios de transporte de carga liviana, autorizados por la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas "EMMOP", no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía previo informe favorable de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas. ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- La compañía en todo lo relativo al transporte, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte, Transito y seguridad Vial y sus normas reglamentarias vigentes; y, a las disposiciones que dicten el Consejo Metropolitano de Quito, la EMMOP-Q, los Comisión Nacional y Provincial de Transito, la jefatura provincial de transito y demás autoridades competentes. Usted Señor Notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la plena valides de la presente escritura Constitutiva de la CompañíaHASTA AQUÍ LA MINUTA. La compareciente se ratifica en la minuta inserta la misma que se halla firmada por el Doctor Víctor Hugo Sinailin con matrícula profesional doscientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de Imbabura. Hasta aquí la minuta. Para su



otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los requisitos legales. Leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, aquellos se ratifican en total contenido de la presente escritura junto conmigo de todo lo cual doy fe.

JORGE ALFREDO ANASI MOROCHO

C.C. 170475293-8

LUIS RICHARD PAUCAR SANGOQUISA

C.C. 171341593-0

LUIS ENRIQUE CHILLISA MORALES

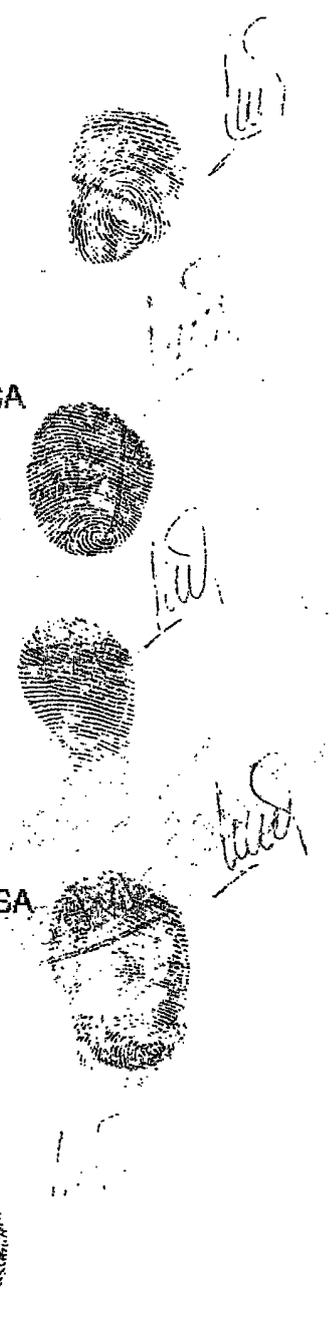
C.C. 170342422-3

LUIS ALFREDO PAUCAR SANGOQUISA

C.C. 171391589-8

RAUL CASAMEN SOCASI

C.C. 170949122-7





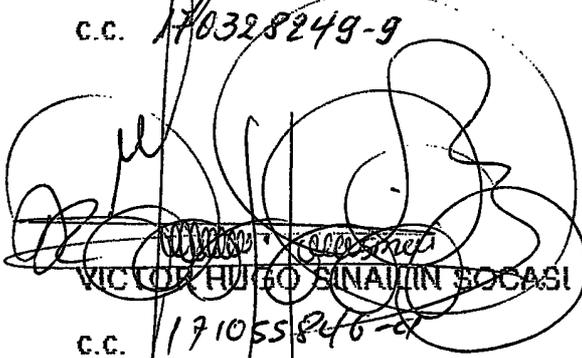
1713379467
PAULO CESAR SOCASI NATO

c.c.



JUAN MANUEL TACO LOACHAMIN

c.c. 170328249-9



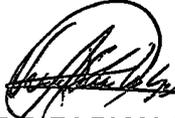
VICTOR HUGO SINAMIN SOCASI

c.c. 171055846-2



SEGUNDO SALVADOR LLIGUIN TOALONGO

c.c. 060225445-0



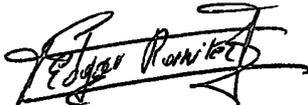
VICTOR FABIAN CASAMEN GUANOTOA

c.c. 171339586-9



DANIEL OSWALDO CUEVA SOCASI

c.c. 172122805-2



EDGAR ALBERTO RAMIREZ NASIMBA

c.c. 171414817-1



Siguen



Las firmas ...

JORGE CRISTOBAL SOCASI CASAMIN

c.c. 170388226-4



LUIS EDUARDO SIMBAÑA CRUZ

c.c. 110223792-8



CARLOS ROLANDO ANASI TACO

c.c. 1171357772-2



LUIS ENRIQUE ANASI MOROCHO

c.c. 170384116-4



JORGE MILTON CASAMEN SOCASI

c.c. 170804196-5



LLOVANI PATRICIO GUALOTUÑA QUISHPE

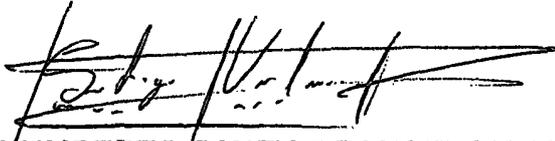
c.c. 1715485346





JOSE RAUL LEMA ROCHA

c.c. 171103848-2



HUMBERTO SANTIAGO VALENCIA MOROCHO

c.c. 171847666-4



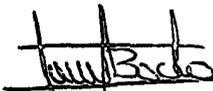
HENRY DARIO ARAUJO MOROCHO

c.c. 17000177-1



MARIA CECILIA ANASI MOROCHO

c.c. 170909198-5



SONIA DEL ROCIO CAISATOA TACO

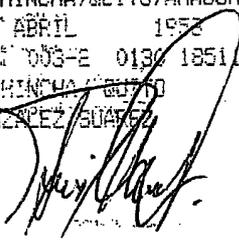
c.c. 171035748-2



~~DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA~~

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, ENCARGADO,

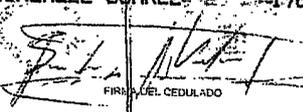
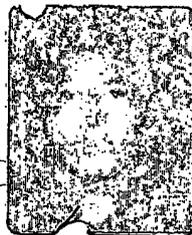
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No 170475293-8
 ANASI MOROCHO JORGE ALFREDO
 PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
 13 ABRIL 1958
 REG CIVIL 003-E 013 1851 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1958




00010 ECUATORIANA***** V4444V244E
 CASADO REBECA SUNTASIS VASQUEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JOSE ANASI
 MARIA MOROCHO
 QUITO 16/04/2003
 16/04/2015
 REN 0572836
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 171847666-4
 VALENCIA MOROCHO HUMBERTO SANTIAGO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 12 MAYO 1985
 REG CIVIL 003-C 0042 01684 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1985

ECUATORIANA***** V4343I2222
 SOLTERO
 SECUNDARIA BACH. TEC. MECAN. AUTOM
 JOSE HUMBERTO VALENCIA
 MARTHA FABIOLA MOROCHO
 QUITO 09/07/2006
 09/07/2020
 REN 2846265
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

059-0002 1704752938
 NUMERO CEDULA
 ANASI MOROCHO JORGE ALFREDO

PICHINCHA PROVINCIA
 AMAGUANA PARROQUIA

QUITO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

107-0430 1718476664
 NUMERO CEDULA
 VALENCIA MOROCHO HUMBERTO SANTIAGO

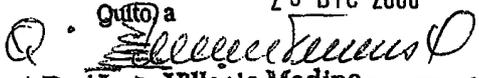
PICHINCHA PROVINCIA
 CHILLOGALLO PARROQUIA

QUITO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito a 23 DIC 2008

 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

CIUDADANÍA No. 171391590-0

PAUCAR SANGOQUISA LUIS RICHARD

PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA

06/09/1976

PICHINCHA/QUITO

AMAGUANA 1976

EQUATORIANA***** V444314442

SOLTERO IND. DACT.

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE LUIS ALFREDO PAUCAR PROE/OCUP.

ZOLA MARIA SANGOQUISA

RUMINAHUI DE LA MADRE 18/10/2002

18/10/2014

REN 0223305

Pch

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

CIUDADANÍA No. 171391589-B

PAUCAR SANGOQUISA LUIS ALFREDO

PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA

15 SEPTIEMBRE 1980

001-0313 00313 M

PICHINCHA/QUITO

AMAGUANA 1980

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V334312242

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE LUIS ALFREDO PAUCAR

ZOLA MARIA SANGOQUISA

RUMINAHUI 26/02/2008

26/02/2020

REN 2557339

Pch

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

155-0027 1713915030

NÚMERO CÉDULA

PAUCAR SANGOQUISA LUIS RICHARD

QUITO CANTÓN

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

155-0027 1713915898

NÚMERO CÉDULA

PAUCAR SANGOQUISA LUIS ALFREDO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

AMAGUANA PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

23 DIC 2008

Quito, a

Dr. Juan Villacis Medina

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171108848-1

LEMA ROSA JOSE RAUL

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

04 FEBRERO 1974

REG. CIVIL 0027A 0041 00881 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ/QUITO 1974

[Signature]
DIR. DEL REG. CIVIL



00011

ECUATORIANA***** E333313222

CASADO PAULINA S JARAMILLO LASCANO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ROSA ELVIRA MOROCHO

QUITO

08/05/2007

REN 0097798

FORMA No. 2ch

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171000117-1

ARAUJO MOROCHO HENRRY DARIO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

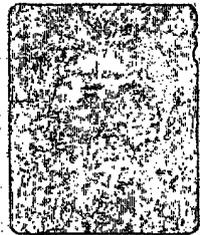
04 FEBRERO 1974

REG. CIVIL 0027A 0041 00881 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ/QUITO 1974

[Signature]
DIR. DEL REG. CIVIL



ECUATORIANA***** E333313222

CASADO PAULINA S JARAMILLO LASCANO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LEMA ROSA JOSE RAUL

QUITO

08/05/2007

REN 2348810

FORMA No. Pch

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

174-0002 NÚMERO

1710001171 CÉDULA

ARAUJO MOROCHO HENRRY DARIO

PICHINCHA PROVINCIA

AMAGUANA PARROQUIA

QUITO CANTÓN

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

113-0015 NÚMERO

1711088482 CÉDULA

LEMA ROSA JOSE RAUL

PICHINCHA PROVINCIA

AMAGUANA PARROQUIA

QUITO CANTÓN

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 23 DIC 2008

[Signature]
Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REPULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171548534-6
GUALOTUNA QUSHPE LLOVANI PATRICIO
PICHINCHA/MEJIA/UYUMBICO
18^º NOVIEMBRE 1979
FECHA DE NACIMIENTO
REC. CIVIL 001^º 0059 00059 M
PICHINCHA/MEJIA ACT DE C.I.
UYUMBICO 1979

FIRMA DEL CREADOR



ECUATORIANA***** V4333V3442
CASADO NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL NORMA ELIZABETH MOROCHO ANDRAI
PRIMARIA EMPLEADO
INSTRUCCION JOSE ANTONIO GUALOTUNA MOROCHO
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
CARMEN EMILIA QUSHPE
RUMINAHUI 03/10/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
03/10/2018
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 2113641
Pch
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REPULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170388226-4
SOCASI CASAMIN JORGE CRISTOBAL
PICHINCHA/QUITO/AMAGUARA
22^º ABRIL 1954
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002^º 0358 01713 M
PICHINCHA/QUITO ACT SEX
GONZALEZ SUAREZ 1954

FIRMA DEL CREADOR



ECUATORIANA***** V1343V3242
CASADO NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL MARIA LAURA TACO LOACHAMIN
PRIMARIA OBRERO PROF. OCUP.
INSTRUCCION JOSE SOCASI
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
MARIA CASAMIN
RUMINAHUI 15/02/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
15/02/2020
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 2556596
Pch
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

264-0002 NÚMERO
1715485346 CÉDULA
GUALOTUNA QUSHPE LLOVANI PATRICIO

PICHINCHA / PROVINCIA
UYUMBICO PARROQUIA
MEJIA CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

191-0032 NÚMERO
1703882264 CÉDULA
SOCASI CASAMIN JORGE CRISTOBAL

PICHINCHA / PROVINCIA
AMAGUARA PARROQUIA
QUITO CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 23 DIC 2008
Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

00012

ECUATORIANA*****

V4443V2222

Ciudadanía No. 171419815-1
RAMIREZ NASIMBA EDGAR ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
13 MAYO 1979
001-0028 00028 X
PICHINCHA/MEJIA
UYUMBICO 1979

NACIONALIDAD CASADO RODRIG DEL O CASAMEN GUALICH
ESTADO CIVIL PRIMARIA EMPLEADO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ABELARDO RAMIREZ PUENTE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARTHA C NASIMBA RAYUPANTA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN RUMINAHUI 19/08/2002
FECHA DE CADUCIDAD 19/08/2014

Edgar Ramirez
FIRMA DEL CEDULADO



FORMA No REN 0169729
Pch

Abelardo Ramirez Puente
FIRMA DEL ABOGADO
MADETA ABOGADO



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

ECUATORIANA*****

E44434444E

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170909198-5
ANASI MOROCHO MARIA CECILIA
PICHINCHA/QUITO/AMAGUARA
09 AGOSTO 1968
0300 00300 F
PICHINCHA/QUITO
AMAGUARA 1968

NACIONALIDAD SOLTERO
ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO
INSTRUCCION PROF.OCUP
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JOSE MARIA ANASI
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA TRINIDAD MOROCHO
QUITO 31/08/2007
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE CADUCIDAD 31/08/2015

Cecilia Anasi
FIRMA DEL CEDULADO



FORMA No REN 2507271
Pch

Jose Maria Anasi
FIRMA DEL ABOGADO
MADETA ABOGADO



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

037-0031
NÚMERO

1714198171
CÉDULA

RAMIREZ NASIMBA EDGAR ALBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
AMAGUARA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

Stefano
PRESIDENTE DE LA JUNTA



080-0002
NÚMERO

1709091985
CÉDULA

ANASI MOROCHO MARIA CECILIA

PICHINCHA
PROVINCIA
AMAGUARA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

Anasi
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

23 DIC 2008

Quito, a
Dr. Juan Villacis Medina
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170949122

CASAMEN SOCASI RAUL
 PICHINCHA/QUITO/AMAGUARA
 06 MARZO 1967
 FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 0058 00086 M
 PICHINCHA/QUITO
 AMAGUARA 1967

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V3443V4242

CASADO ROSA HERMINIA ANASTI WARDZHE
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JOSE PEDRO PABLO CASAMEN
 MARIA ROSA SOCASI
 QUITO 14/04/2007
 14/04/2019

REN 2347396



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171392422-3

CHILUISA MORALES LUIS ENRIQUE
 NOMBRES Y APELLIDOS
 PICHINCHA/SU DBO DE LOS/3 DOMINGO DE LOS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 18 ABRIL 1956
 FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 007- 0148 08129 M
 TONO PIG. AOT. SEXO
 PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 DOMINGO DE LOS 1956

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V3333V2222

CASADO ROSA SOCASI
 ESTADO CIVIL
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 CARLOS CHILUISA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ANA MORALES
 NOMBRE Y APELLIDO DEL MADRE
 QUITO 01/08/2007
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 01/08/2019
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2470160
 Pch

[Firma]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

197-0014 NÚMERO
 1703924223 CÉDULA
 CHILUISA MORALES LUIS ENRIQUE

PICHINCHA PROVINCIA
 SANGOLQUI PARROQUIA

RUMINAHUI CANTÓN

[Firma]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

123-0005 NÚMERO
 1709491227 CÉDULA
 CASAMEN SOCASI RAUL

PICHINCHA PROVINCIA
 AMAGUARA PARROQUIA

QUITO CANTÓN

[Firma]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 23 DIC 2008

[Firma]
 Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA NO 170381116-4
ANASI MOROCHO LUIS ENRIQUE
PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
15 ABRIL 1955
003-1 0147 02889 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1955

Luis Anasi Moroch



00013

ECUATORIANA*****

V4444V2242

NACIONALIDAD BLANCA TACO
ESTADO CIVIL CASADO
INSTRUCCION PRIMARIA OBRERO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JOSE MARIA ANASI
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA TRINIDAD MOROCHO
RUMINAHUI
LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 29/06/2005
FECHA DE EXPIRACION 29/06/2017
FECHA DE EXPIRACION

FORMA No REN 1460282
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA NO 170328249-4
TACO LOACHAMIN JUAN MANUEL
PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
19 ABRIL 1952
002-3 0198 01593 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1952

Juan Loachamin Taco



ECUATORIANA***** V13-311242

NACIONALIDAD CASADO MARIA SUSANA CASAMEN
ESTADO CIVIL SUPERIOR CONTADOR PROFESOR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JOSE TACO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA LOACHAMIN
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 05/06/2004
FECHA DE EXPIRACION 05/06/2014

FORMA No REN 0071651
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

062-0002 1703811164
NÚMERO CÉDULA
ANASI MOROCHO LUIS ENRIQUE

PICHINCHA
PROVINCIA
AMAGUANA
PARRÓQUIA

QUITO
CANTÓN

Luis Anasi Moroch
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

151-0035 1703282499
NÚMERO CÉDULA
TACO LOACHAMIN JUAN MANUEL

PICHINCHA
PROVINCIA
AMAGUANA
PARRÓQUIA

QUITO
CANTÓN

Juan Loachamin Taco
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que ampla el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

23 DIC 2008

Quito, a
Juan Villacis Medina
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171357772-2

ANASI TACO CARLOS ROLANDO
PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
23^{er} NOVIEMBRE 1977

FECHA DE NACIMIENTO 0199 00399 M
REG CIVIL 002-0012 00012 M

PICHINCHA/QUITO
AMAGUANA 1977

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V1343V2222

CASADO MARIA ISABEL FLORES VALLEJO
SUPERIOR ESTUDIANTE

LUIS ENRIQUE ANASI
MARIA BLANCA ESPERANZA TACO
QUITO 11/04/2006

1170472018
FECHA DE CANCELACION

FORMA No REN 1813214
Pch

[Firma]
FIRMA DEL ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172122805-2

CUEVA SOCASI DANIEL OSWALDO
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
30 DICIEMBRE 1987

FECHA DE NACIMIENTO 0012 00012 M
REG CIVIL 001-0012 00012 M

PICHINCHA/QUITO
AMAGUANA 1988

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3333V2222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA LUIS OSWALDO CUEVA
MARIA MERCEDES SOCASI
RUMINAHUI 14/10/2006

1471072018
FECHA DE CANCELACION

FORMA No REN 2132613
Pch

[Firma]
FIRMA DEL ABOGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

127-0008 NÚMERO
1721228052 CÉDULA

CUEVA SOCASI DANIEL OSWALDO

PICHINCHA PROVINCIA
AMAGUARA PARROQUIA

QUITO CANTÓN

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

087-0002 NÚMERO
1713577722 CÉDULA

ANASI TACO CARLOS ROLANDO

PICHINCHA PROVINCIA
AMAGUARA PARROQUIA

QUITO CANTÓN

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 23 DIC 2008

[Firma]
Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 170804196-5

CECULA DE CASAMEN SOCASI JORGE MILTON
PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
01 DE ENERO 1964

FECHA DE NACIMIENTO 0236 01264 M
REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



00014

ECUATORIANA***** E133311222

CASADO BLANCA YOLANDA SOCASI S

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE CASAMEN
MARTA SOCASI
QUITO 23/10/2002

ES 10/2014

REN 0327239

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170804196-5

LLIQUIN TOALONGO SEGUNDO SALVADOR

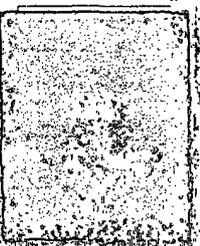
03 ENERO 1967

FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO CHIMBORAZO/RUBENABRA/QUIZIAS

REG. CIVIL 001-1 0012 0002

CHIMBORAZO/RUBENABRA
LIZARZABURO 1967

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



NACIONALIDAD IND. DACT.

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 1295708-00

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

114-0005 NÚMERO
1708041965 CÉDULA
CASAMEN SOCASI JORGE MILTON

PICHINCHA PROVINCIA
AMAGUANA PARROQUIA

QUITO CANTÓN

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

142-0015 NÚMERO
0602254450 CÉDULA
LLIQUIN TOALONGO SEGUNDO SALVADOR

PICHINCHA PROVINCIA
AMAGUANA PARROQUIA

QUITO CANTÓN

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 23 DIC 2008

[Firma]
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE

NOMBRE Y APELLIDOS
CASAMEN GUANTOIA VICTOR FABIAN

FECHA DE NACIMIENTO
17/10/2001

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
PICHINCHA/QUITO

FECHA DE CAPTURACION

FORMA No. 115453700

FIRMA DE LA AUTORIDAD

NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL
INSTRUCCION
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EMISION
FECHA DE CAPTURACION

FORMA No. 115453700

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171339586-9

CASAMEN GUANTOIA VICTOR FABIAN

PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA

FECHA DE NACIMIENTO
17/10/2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
PICHINCHA/QUITO

FECHA DE CAPTURACION

FORMA No. 1672554

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E334211234

NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL
INSTRUCCION
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EMISION
FECHA DE CAPTURACION

FORMA No. REN 1672554

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

081-0005
NÚMERO
CASAMEN GUANTOIA VICTOR FABIAN

1713395869
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
AMAGUANA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

022-0033
NÚMERO
SOCASI NATO PAULO CESAR

1713379467
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
AMAGUANA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 23 DIC 2008
Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL Y DEL ESTADO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 SIMBAÑA CRUZ LUIS EDUARDO
 DOMICILIO: PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
 FECHA DE NACIMIENTO: 28 FEBRERO 1968
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
 IDENTIFICACION: 0096 00096 F
 FECHA DE CADUCIDAD: 27/03/2015
 FIRMAS: *[Firma]*



00015

ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO GIOVANNI TITO QUITSHPE ANASI
 SECUNDARIA CON-POSIANTE
 ESPIRITU CAISATOA
 MARIA ENCARNACION TACO
 RUMINAHUI
 FECHA DE NACIMIENTO: 19/03/2003
 LUGAR DE NACIMIENTO: RUMINAHUI
 IDENTIFICACION: 0497857
 FECHA DE CADUCIDAD: 19/03/2015
 FIRMAS: *[Firma]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL Y DEL ESTADO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 CAISATOA TACO SONIA DEL ROCIO
 PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
 28 FEBRERO 1968
 FECHA DE NACIMIENTO: 28 FEBRERO 1968
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
 IDENTIFICACION: 0096 00096 F
 FECHA DE CADUCIDAD: 27/03/2015
 FIRMAS: *[Firma]*



ECUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO GIOVANNI TITO QUITSHPE ANASI
 SECUNDARIA AUX-ENFERMERIA
 ESPIRITU CAISATOA
 MARIA ENCARNACION TACO
 RUMINAHUI
 FECHA DE NACIMIENTO: 19/03/2003
 LUGAR DE NACIMIENTO: RUMINAHUI
 IDENTIFICACION: 0497857
 FECHA DE CADUCIDAD: 19/03/2015
 FIRMAS: *[Firma]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

049-0004 NÚMERO
 1710357482 CÉDULA
 CAISATOA TACO SONIA DEL ROCIO

PICHINCHA PROVINCIA
 AMAGUANA PARROQUIA
 QUITO CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA
[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

129-0032 NÚMERO
 1708237928 CÉDULA
 SIMBAÑA CRUZ LUIS EDUARDO

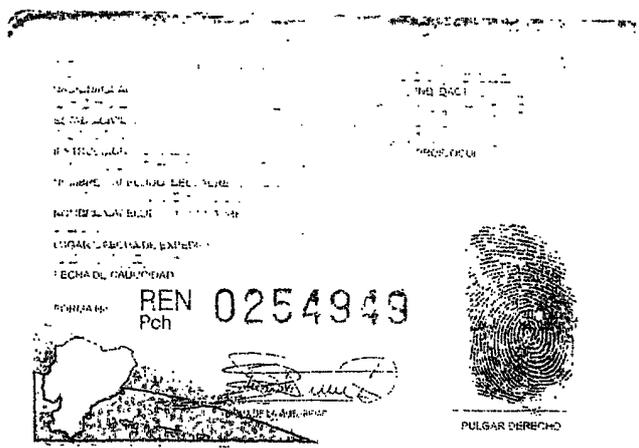
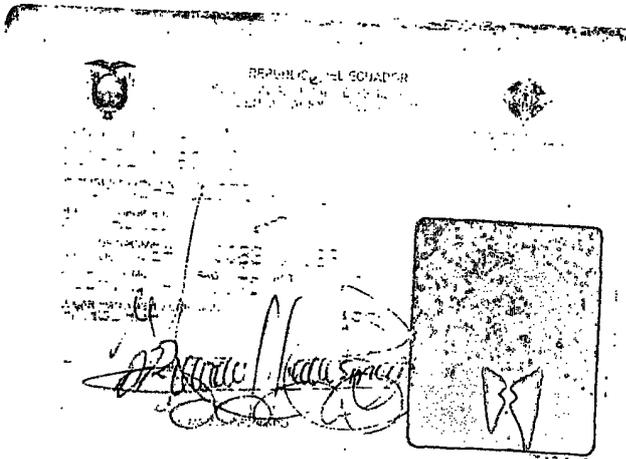
PICHINCHA PROVINCIA
 AMAGUANA PARROQUIA
 QUITO CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA
[Firma]



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 23 DIC 2008
[Firma]
 Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

169-0032 NÚMERO
1710558469 CÉDULA
SINAILIN SOCASI VICTOR HUGO

PICHINCHA
PROVINCIA
AMAGUARA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
[Signature]

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 23 DIC 2008
[Signature]
Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

RESOLUCIÓN No. DIR- 2008 -

03 SECRETARIO GGM
04 DIC. 2008

**DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE
MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS "EMMOP-Q"**

CONSIDERANDO:

- Que** con base a las Disposiciones Transitorias de la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II, Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el R.O. No. 14 de marzo de 2008 y al Reglamento que regula la operación del servicio de transporte de carga liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la ex EMSAT convocó a las Operadoras Registradas y Organizaciones de Hecho – en proceso de constitución jurídica, al proceso de calificación de aspirantes para la prestación de este servicio, mediante la constitución de nuevas operadoras; y, el incremento de habilitaciones operacionales para las operadoras registradas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento expedido para el efecto.
- Que** conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Metropolitana 0247, el Directorio de la EMMOP-Q tiene la facultad para: 1) Autorizar la incorporación de nuevas unidades a las operadoras de transporte de carga liviana; 2) Emitir informe previo para la creación de nuevas cooperativas y compañías de transporte de carga liviana; y, 3) Acreditar en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la prestación de este servicio a las compañías y cooperativas legalmente constituidas que no se encuentran registradas en la EMMOP-Q.
- Que** mediante Ordenanza Metropolitana 251 sancionada el 18 de abril de 2008 y publicada en el R.O. 355 de 9 de junio de 2008, la EMMOP asumió todas las competencias de la ex EMSAT;
- Que** el literal o) del Art. 1.455 (2) de la Ordenanza Metropolitana 0247, otorga competencia a la EMMOP-Q para emitir informe técnico de factibilidad, previo a la constitución jurídica de compañías y cooperativas de transporte terrestre con domicilio en el DMQ;
- Que** de conformidad con lo dispuesto en la Octava Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito continúa ejerciendo las competencias en esta materia;
- Que** conforme lo dispuesto en el Art. 1.462 de la Ordenanza Metropolitana 0247 las 38 empresas y organizaciones de hecho han presentado los requisitos previstos para el efecto.

En ejercicio de las facultades establecidas en el inciso segundo del Art. 1.463 de la Ordenanza Metropolitana 0247,

EMMOP | QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO

SECRETARIA GENERAL

RESUELVE:

SECRETARIO GGM

04 DIC. 2008

Art. 1 Emitir informe favorable para la constitución jurídica o modificación de su objeto social, según corresponda, para que presten el Servicio de Transporte Público de Carga Liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes:

No.	NOMBRE	PARROQUIA
1	TRANSANGAMARC S.A.	ALANGASI
2	YANAHUAYCO	AMAGUAÑA
3	COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A.	AMAGUAÑA
4	TRANSMÑANERO S.A.	AMAGUAÑA
5	TRANSJARDIN S.A.	AMAGUAÑA
6	NUEVO CALDERÓN LTDA.	CALDERÓN
7	TRANSANJUAN C.A.	CALDERÓN
8	CALIXTO MUZO S.A.	CALDERÓN
9	TRANSGAVIOCAM S.A.	CALDERÓN
10	5 DE MAYO CARAPUNGO S.A.	CARAPUNGO
11	SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DE CHECA C.A. SBUEDECH	CHECA
12	REY DEL VALLE PUENTE SIETE S.A.	CONOCOTO
13	GENERAL MIÑO GENEMINSA S.A.	CONOCOTO
14	PRADO VALLEJO "CIACOOPRA" CIA. LTDA.	EL QUINCHE
15	CIUDAD VIRGEN CIA. LTDA.	EL QUINCHE
16	RUMILOMABEACH S.A.	GUANGOPOLO
17	AMANCAYES S.A.	GUAYLLABAMBA
18	CHAQUIBAMBA S.A.	GUAYLLABAMBA
19	VIRMERVI S.A.	LA MERCED
20	16 DE SEPTIEMBRE S.A.	LLANO CHICO
21	RUMICITANA S.A.	NANEGALITO
22	4 DE OCTUBRE S.A.	NAYÓN
23	CAMIOTRANSPORTE	NAYÓN
24	27 DE MARZO S.A.	PACTO
25	SIGSITRANS S.A.	PIFO
26	EXPRESS HURACÁN S.A.	PINTAG
27	TRANSTIM S.A.	PINTAG
28	TRANSINCHOLAGUA COMTRANSINCHO S.A.	PINTAG
29	TRANSPUÉLLARO S.A.	PUÉLLARO
30	UNIÓN PUELLAREÑA S.A.	PUÉLLARO
31	TRANSHICHE S.A.	PUEMBO
32	COMTRACAR	SAN ANTONIO
33	TABLA BELLA S.A.	TABABELA
34	TRANSVERGEL S.A.	TABABELA
35	OSWALDO GUAYASAMÍN S.A.	TUMBACO
36	CHINANGACHI S.A.	YARUQUI
37	TRANSPORTES OTON S.A.	YARUQUI
38	CAMPODURO S.A.	YARUQUI

EMMOP | QUITO

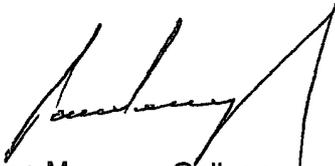
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO:

SECRETARIA GENERAL
EMMOP - Q

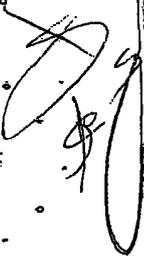
Art. 2 Disponer que la Secretaría General notifique el contenido de esta Resolución a la Superintendencia de Compañías o Dirección Nacional de Cooperativas, según el caso; a los Representantes de las instituciones mencionadas en el artículo anterior; y a las correspondientes unidades administrativas de la EMMOP-Q.

Art. 3 Encargar a la Gerencia de Gestión de la Movilidad, la ejecución de la presente Resolución.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de noviembre de 2008.


Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q


Ing. Iván Alvarado Molina
SECRETARIO
DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q


BMC/JAO
CTM.

Certifico que es fiel compulsa
de documento que reposa en
los archivos de EMMOP|QUITO


SECRETARIO GGM
04 DIC. 2008

EMMOP|QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO


SECRETARIA GENERAL
EMMOP - Q



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 060102729 abierta el 23 DE DICIEMBRE DEL 2008.
 _____ a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
 que se denominará CIA. DE TRANS.DE CARGA LIVIANA COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A.
 la cantidad de NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
 _____, que ha sido consignada
 por orden de las siguientes personas:

SE ADJUNTA LISTADOS DE SOCIOS	Cantidad del Aporte (SON 23 SOCIOS)
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUIRO, DICIEMBRE 23 DEL 2008.

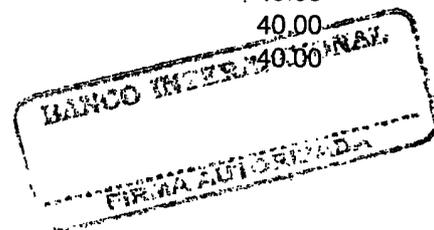
Lugar y Fecha de emisión



Firma Autorizada

**LISTADO DE SOCIOS
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
COMUNA EL EJIDO TURUBAMBBA S.A.**

NOMBRE	USD
1 JORGE ALFREDO AMASI MOROCHO	40.00
2 LUIS RICHARD PAUCAR SANGOQUISA	40.00
3 LUIS ENRIQUE CHILUISA MORALES	40.00
4 LUIS ALFREDO PAUCAR SANGOQUISA	40.00
5 RAUL CASAMEN SOCASI	40.00
6 SEGUNDO SALVADOR LLIQUIN TOALONGO	40.00
7 JUAN MANUEL TACO LOACHAMIN	40.00
8 VICTOR HUGO SINAILIN SOCASI	40.00
9 VICTOR FABIAN SASAMEN GUANOTOA	40.00
10 DANIEL OSWALDO CUEVA SOCASI	40.00
11 EDGAR ALBERTO RAMIREZ NASIMBA	40.00
12 JORGE CRISTOBAL SOCASI CASAMIN	40.00
13 LUIS EDUARDO SIMBAÑA CRUZ	40.00
14 CARLOS ROLANDO ANASI TACO	40.00
15 PAULO CESAR SOCASI ÑATO	40.00
16 LUIS ENRIQUE ANASI MOROCHO	40.00
17 JORGE MILTON CASAMEN SOCASI	40.00
18 LLOVANI PATRICIO GUALOTUÑA QUISHPE	40.00
19 JOSE RAUL LEMA ROCHA	40.00
20 SANTIAGO VALENCIA MOROCHO	40.00
21 HENRY DARIO ARAUJO MOROCHO	40.00
22 MARIA CECILIA ANASI MOROCHO	40.00
23 SONIA DEL ROCIO CAISATOA TACO	40.00





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7225417
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SINAILIN SOCASI VICTOR HUGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/12/2008 9:56:19 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA RIVIANA COMUNA EL EJIDO
TURUBAMBA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/01/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



SE OTORGO ANTE MÍ Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A. OTORGADA POR: JORGE ALFREDO ANASI MOROCHO Y OTROS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO A TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MILOCHO.

NOTARIA NOVENA (E)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

DR. JUAN A. VILLACÍS M.





RAZON: Tome nota al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A., otorgada ante mi con fecha veinte y tres de diciembre del dos mil ocho , lo ordenado por la Superintendencia de Compañias en su Resolución numero 09.Q.IJ.000110 de fecha trece de enero del dos mil nueve ; Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Juridica de Compañias Encargada .- " SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA COMUNA TURUBAMBA S.A., .- Quito a

veinte y tres de diciembre del dos mil nueve
NOTARIA NOVENA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO ENCARGADO
DR. JUAN A. VILLACIS M.





00021

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 09.Q.IJ. CIENTO DIEZ de la Sra. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA, de 13 de enero de 2.009, bajo el número 0234 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A.", otorgada el veintitrés de diciembre del año dos mil ocho, ante el Notario NOVENO ENCARGADO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 003174.- Quito, a veintinueve de enero del año dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-



00022

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0 3658

Quito, 16 FEB 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL